

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN
DE TIERRAS DE IBAGUÉ - TOLIMA**

INFORME ACUMULACIÓN PROCESAL

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE IBAGUÉ – TOLIMA.**

Dando alcance al *Art. 95 de la Ley 1448/2011*, para efectos de la acumulación procesal y en cumplimiento del Acuerdo No. *PSAA13-9857* de Marzo 6 de 2013 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho **INFORMA** a todas las Autoridades Judiciales que:

Se **ADMITIÓ** la **SOLICITUD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS**, radicación No. 73001-31-21-001-2019-00090-00, mediante auto fechado Dieciséis (16) de septiembre de Dos Mil Diecinueve (2019), la solicitud promovida por la doctora **GRACE ELENA RONCALLO DIAZ** asesor jurídico externo adscrito a la Unidad Administrativa de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas de Tolima, en representación de las víctimas desplazadas **FERNEL LEONEL LEONEL**, identificado con cédula de ciudadanía No. **5.993.102** expedida en Rovira (Tol), y demás miembros de su núcleo familiar al momento del desplazamiento, conformado por su ex-compañera permanente **JANETH LEONEL PEREZ**, y sus hijos **FERNEL, YIRENA, GARDEL, KERLY YURANI y ELIZABETH LEONEL PEREZ**, identificados con cédulas de ciudadanía No. **1.110.061.633; 1.110.061.931; 1.006.006.393; 1.006.006.394; y 1.110.498.980** respectivamente, en su condición de víctimas desplazadas en forma forzosa del predio **FINCA LA MIRANDA**, distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. **360-33051** y código catastral No. **00-05-00-04-0005-000**, ubicado en la vereda **El Guineal** del Municipio de **Ortega (Tol)**, respecto del cual ostentaban calidad de **POSEEDORES**, se **ORDENÓ** la suspensión de los procesos declarativos, de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbres, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieren iniciado ante la jurisdicción ordinaria en relación con los inmuebles cuya restitución se solicita, así como los procesos ejecutivos, judiciales, notariales y administrativos que afecten los predios, con excepción de los procesos de expropiación.

Por lo anterior, una vez verificado por la respectiva oficina judicial, si se adelantan o no procesos que involucren los predios objeto de la presente solicitud, deberán proferir auto que suspenda las diligencias, y remitir el respectivo proceso en el estado en que se encuentre a esta oficina judicial, o en su defecto si el mismo ya se culminó, informar lo resuelto.

**FIRMADO ELECTRONICAMENTE
PAOLA ANDREA PEÑA ORTIZ
SECRETARIA**